Neiva, once (11) de noviembre de dos mil veinte (2020)

PROCESO: EJECUTIVO DE MINIMA CUANTIA
DEMANDANTE: BANCO COOPERATIVO COOPCENTRAL Nit. 890.203.008-9
DEMANDADO: SANDRA FERNANDA SERRATO LUNA C.C. No.1.075.216.261
RADICACIÓN No.41001-41-89-005-2019-00457

En atención a la petición elevada por la abogada ANGIE KATHERINE PINEDA RINCON del 19 de noviembre de 2019, por medio del cual sustituye el poder conferido, al profesional del derecho JHON JAIRO OSPINA PENAGOS, procede el despacho a reconocerle personera.

En el mismo sentido, se observa memorial por medio del cual, la parte pasiva del litigio se solicita se reconozca personería a la estudiante de derecho

RESUELVE:

PRIMERO: DESIGNAR al profesional en derecho ANGIE NATALIA LAGUNA CORTES, identificado(a) con cédula de ciudadanía 1.075.275.851 y Tarjeta Profesional 343.995, quien podrá ser notificada de esta decisión en el correo electrónico anata2711@hotmail.com

SEGUNDO: COMUNICAR de esta determinación al togado con la advertencia descrita en la parte motiva.

TERCERO: CONCEDER el termino de cinco (05) días para que la profesional informe si se encuentra inmersa en la causal de excepción descrita en el acápite anterior.

Notifíquese.

RICARDO ALONSO ALVAREZ PADILLA
Juez

YEZS

JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE NEIVA

Neiva, **12 de noviembre de 2020** en la fecha hago constar que, para notificar a las partes, el contenido de la providencia anterior se fijó el estado No. **079** hoy a las SIETE de la mañana.

JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE NEIVA

SECRETARÍA. _____ ayer a las CINCO de la tarde quedó ejecutoriado el auto anterior, inhábiles los días_____.

SECRETARIO